



# BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

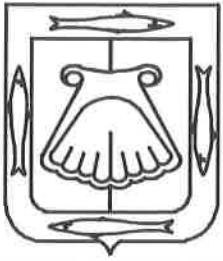


LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.	DIRECCION: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE REGISTRO DGC-No. 0140883 CARACTERÍSTICAS 315112816
---	--	---

## GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

**DECRETO NÚMERO 2371** -Se Reforman los Artículos 20 Párrafo Primero; 21 Párrafos Segundo, Cuarto y Quinto; 25 Párrafo Primero; 26 Párrafo Tercero; 34 y 53 Fracción XI de la Ley Orgánica del Gobierno del Estado de Baja California Sur..... **1**

**ACTA DE SESIÓN** de Instalación del Consejo Consultivo Estatal de Promoción de la Inversión y el Empleo del Estado de Baja California Sur..... **8**



**PODER EJECUTIVO**

**CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO  
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



PODER LEGISLATIVO

**DECRETO 2371****EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR****D E C R E T A:**

**SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 20 PÁRRAFO PRIMERO; 21 PÁRRAFOS SEGUNDO, CUARTO Y QUINTO; 25 PÁRRAFO PRIMERO; 26 PÁRRAFO TERCERO; 34 Y 53 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**Artículo Único.-** Se reforman los artículos 20 párrafo primero; 21 párrafos segundo, cuarto y quinto; 25 párrafo primero; 26 párrafo tercero; 34 y 53 fracción XI, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; para quedar como sigue:

**Artículo 20.-** Los Ayuntamientos electos, tomarán protesta solemne y públicamente, bajo el siguiente calendario:

**I a V.- . . .**

**Artículo 21.- . . .**

"Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y las leyes que de ellas emanen, así como desempeñar leal y patrióticamente el cargo de presidente municipal que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la nación, del Estado de Baja California Sur y de este Municipio. Si así no lo hiciere, que el pueblo me lo demande".

. . .



## PODER LEGISLATIVO

"¿Protestan cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y las leyes que de ellas emanen, así como desempeñar leal y patrióticamente el cargo que el pueblo les ha conferido?"

A lo cual, el Síndico y Regidores, levantando la mano dirán:

...  
...

Artículo 25.- La Comisión Instaladora para el Ayuntamiento electo, citará personalmente a los integrantes propietarios y suplentes del mismo para que concurran a la sesión de la instalación a las 9 horas del día mandado por el artículo 20 de esta Ley. Dicha citación deberá hacerse con una anticipación de quince días naturales.

...

Artículo 26.- . . .

...

"Siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_ de septiembre del año \_\_\_\_\_ se declara que queda legítimamente instalado el Ayuntamiento del Municipio de \_\_\_\_\_, que deberá funcionar durante el periodo de \_\_\_\_\_".

Artículo 34.- El Ayuntamiento funcionará en períodos de tres años, iniciando cada ejercicio, de conformidad con el calendario previsto en el artículo 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

Artículo 53.- . . .

I.- a la X.- . . .

XI.- Rendir, en Sesión Pública Solemne, durante el plazo del día primero de septiembre al treinta de noviembre de cada año, el informe anual aprobado por el Ayuntamiento sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal; en el último año de la Administración Pública Municipal, lo deberá rendir entre el día primero y el nueve de septiembre.

XII.- a la XXV.- . . .

**TRANSITORIOS:**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.**

  
**DIP. ALFREDO ZAMORA GARCÍA**  
**P R E S I D E N T E**

  
**DIP. NORMA ALICIA PEÑA RODRÍGUEZ**  
**S E C R E T A R I A**





**PODER EJECUTIVO**

**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA  
FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN  
LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS  
VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO  
DOS MIL DIECISÉIS.**

**A T E N T A M E N T E  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser "Carlos Mendoza Davis", escrita sobre una línea horizontal que sirve como línea de firma.

**CARLOS MENDOZA DAVIS**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser "Alvaro de la Peña Angulo", escrita sobre una línea horizontal que sirve como línea de firma.

**ALVARO DE LA PEÑA ANGULO**

# Acta de la Sesión de Instalación del Consejo Consultivo Estatal de Promoción de la Inversión y el Empleo del Estado de Baja California Sur



G O B I E R N O D E  
**BAJA CALIFORNIA SUR**  
M E J O R F U T U R O



La Paz, BCS, 29 de Agosto de 2016





## Sesión de Instalación del Consejo Consultivo Estatal de Promoción de la Inversión y el Empleo del Estado de Baja California Sur



En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, Centro Cultural “Jesús Castro Agúndez”, Ubicado en el Centro de Convenciones y Expresión Cultural de Sudcalifornia, en Calle Antonio Navarro s/n esq. Ignacio Manuel Altamirano y Héroes de Independencia, Colonia Centro, C.P. 23000, siendo las trece horas del día veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, lugar y hora indicados para celebrar la sesión de instalación del Consejo Consultivo Estatal de Promoción de la Inversión y el Empleo del Estado de Baja California Sur, se reunieron los integrantes que señala el artículo 35 de la Ley de Fomento Económico y Competitividad del Estado de Baja California Sur y en seguimiento de la **Convocatoria** publicada en el Boletín Oficial del Gobierno de Baja California Sur número 31, de fecha 31 de julio de 2016, con fundamento en lo dispuesto en el inciso p) de la fracción IV del mismo precepto y ordenamiento legal, se designaron a los representantes de las instituciones de educación superior; por el sector público el Rector de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, **Dr. Gustavo Rodolfo Cruz Chávez**, y por el sector privado el Rector de la Universidad Mundial, **Dr. Ignacio Gallardo Ballacey**, quienes formaran parte de este Consejo Consultivo como Vocales.-

---

Por lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 35, 36 y 39 de la Ley de Fomento Económico y Competitividad del Estado de Baja California Sur, se lleva a cabo la sesión de instalación, del Consejo Consultivo Estatal de Promoción de la Inversión y el Empleo del Estado de Baja California Sur, bajo el siguiente:

### Orden del Día

- 1.- Lista de Asistencia
- 2.- Declaración de quorum legal
- 3.- Instalación del Consejo
- 4.- Clausura.

**Primero.-** El Presidente da la bienvenida a los asistentes, cediendo el uso de la voz al Secretario Técnico, quien atendiendo el primer punto del orden del día y verificado el cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 39 de la Ley de Fomento





**Sesión de Instalación del  
Consejo Consultivo Estatal de  
Promoción de la Inversión y el Empleo del  
Estado de Baja California Sur**



Económico y Competitividad del Estado de Baja California Sur, procedió al pase de lista.-----

---

**Segundo.-** En cumplimiento del segundo punto del orden del día y en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 39 de la Ley de Fomento Económico y Competitividad del Estado de Baja California Sur, con la asistencia de veintidós de los veinticinco integrantes del Consejo, como consta en la lista de asistencia adjunta, el Secretario Técnico, da cuenta al Presidente, de la existencia de quorum legal.-----

---

**Tercero.-** Acto seguido, el Presidente, expuso los motivos de la Sesión, dando a conocer a los integrantes del Consejo las facultades del mismo, consistentes en:

- I. Proponer al Titular del Poder Ejecutivo del Estado la declaratoria de actividades prioritarias para el desarrollo económico y social en cada región y micro región del Estado, a fin de establecer una Región Prioritaria en términos de Ley de Fomento Económico y Competitividad del Estado de Baja California Sur y el Reglamento;
- II. Proponer en su caso, al Ejecutivo del Estado y a los Ayuntamientos, dentro de sus respectivas competencias, los elementos que deban contener los respectivos decretos de estímulos fiscales;
- III. Analizar las propuestas de apoyo para el Estado, que haga el inversionista para establecerse en una Región Prioritaria que no haya sido declarada dentro de las actividades prioritarias para el desarrollo, remitiendo al Ejecutivo del Estado o a los Ayuntamientos las recomendaciones que estime convenientes;
- IV. Estimular el desarrollo de las actividades rurales mediante las entidades de ahorro y crédito atendiendo las regulaciones federales existentes en esa materia;
- V. Emitir todo tipo de recomendaciones a las dependencias de los tres órdenes de gobierno con lo que respecta al desarrollo económico;
- VI. Proponer los lineamientos para la realización de dictámenes de impacto regulatorio;



**Sesión de Instalación del  
Consejo Consultivo Estatal de  
Promoción de la Inversión y el Empleo del  
Estado de Baja California Sur**



VII. Vigilar que se cumplan los objetivos planteados en la Ley de Fomento Económico y Competitividad del Estado de Baja California Sur, a través de recomendaciones, y

VIII. Las demás que le otorguen la citada Ley y su Reglamento.

**Cuarto.-** Siguiendo el Orden del día el Presidente da por instalado el Consejo Consultivo Estatal de Promoción de la Inversión y el Empleo del Estado de Baja California Sur, conminando a los integrantes a participar activamente en las subsecuentes sesiones.-----

**Quinto.-** En uso de la voz, el Secretario Técnico, solicito a los integrantes del Consejo, que en términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 35 de la Ley de Fomento Económico y Competitividad del Estado de Baja California Sur y en cumplimiento de la Convocatoria, registren la designación de quien los suplirá en caso de ausencia a futuras sesiones.-----

**Sexto.-** El Presidente del Consejo, instruye al Secretario Técnico, para que elabore el Acta de la presente Sesión de Instalación, firmando para constancia el de la voz, el Secretario Técnico y el Consejero, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Transitorio Tercero de la Ley de Fomento Económico y Competitividad del Estado de Baja California Sur, se ordena se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur. -----

**Séptimo.-** Como último punto del Orden del Día, el Presidente clausura la sesión de instalación, siendo las trece horas con treinta y cinco minutos del día veintinueve de agosto de dos mil dieciséis.-----

**Lic. Álvaro de la Peña Angulo**  
PRESIDENTE

**Lic. Juan Rodrigo Guerrero Rivas**  
SECRETARIO TÉCNICO

**Lic. Isidro Jordán Moyron**  
CONSEJERO

# **BOLETÍN OFICIAL**

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883  
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:  
TARIFA AUTORIZADA  
ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR



RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN  
LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
ANTONIO NAVARRO E/ ISABEL LA CATÓLICA Y MELITÓN ALBÁÑEZ, LA PAZ B.C.S.